

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00569-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación entablada por MANUEL TIBERIO VALDÉS BARRIOS contra MARÍA CAMILA RAMÍREZ MONTOYA, por el siguiente defecto:

1). Se adosaron dos mecanismos de convicción, orientados a acreditar la existencia del contrato de renta celebrado entre el impetrante y la rogada. Empero, se advierte que ese requisito en lo absoluto puede entenderse suplido con la declaración extraprocesal rendida por el mismo impetrante, como quiera que ese tipo de probanza no se halla cobijada por el ord. 1º, art. 384 *ibidem*. Aunado a esto, se otea que el relato vertido por la ciudadana MARTA LORENA VALDÉS deja de lado un aspecto medular narrado en el escrito petitorio, o sea, el atinente a que se hallaba arrendado, además del respectivo apartamento, cierto parqueadero. De este modo, se resta claridad y certitud a los hechos sobre los que se edifican los pedimentos, resultando ambiguos, oscuros y contradictorios.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el inicial acto de parte por la falencia expuesta con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como mandatario judicial del incoante, según las tareas encomendadas, al profesional del derecho JAIRO FABIÁN RESTREPO ALAPE, identificado con C.C. No. 89.002.089 y T.P. No. 348.430 del C.S. de la J.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE  
DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd7d122dbb5ed0a64dc2ad72507a57a19417968de232e3e7dae1977a8d73e13**

Documento generado en 24/11/2023 02:16:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**